ALCALDÍA DE
BARICHARA

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Por tanto para estimar el contrato se ha tenido en cuenta el valor de servicios similares en el pasado para el municipio y en otras localidades bajo las condiciones similares, como el plazo, las actividades, la idoneidad y experiencia exigida, descuentos y retenciones, obligaciones y el hecho de ser contratado a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios asistenciales, que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

De otra parte, este tipo de servicios en el sector público o privado no cuenta con tarifas, listas o catálogo de precios estandarizado para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta las variables mencionadas líneas arriba.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER".

2. ANALISIS DE LA NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé:

> ***Artículo 2o.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
>
> ***Artículo 311.*** *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

La ley 489 de 1998, establece:

Artículo 4. Finalidades de la función administrativa: *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Artículo 6 *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998, dispone:

"*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal "buscan *el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la misma y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones.

Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Desde la ley 715 de 2001, se establece la evaluación institucional, como un proceso mediante el cual el ente municipal establece si ha alcanzado los objetivos, las metas de eficiencia y calidad, y los productos propuestos en su plan de desarrollo, proponiendo correctivos y planes de mejoramiento.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la SUBSECCION 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa".*

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales.

"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya Obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El articulo 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 2 en los siguientes numerales de los Derechos de los municipios establece:

> *2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.*
> *5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.*
>
> ***Artículo 91 Funciones:*** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, en su literal D) En relación con la Administración Municipal, Numeral 1 establece:*
>
> *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones,*" establece:

> ***ARTÍCULO 5o. LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TIC.*** *Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto.*http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1341_2009.html - top

> ***ARTÍCULO 6o. DEFINICIÓN DE TIC.*** *<Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.*
>
> *El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo técnico de la CRC, deberá expedir el glosario de definiciones acordes con los postulados de la UIT y otros organismos internacionales con los cuales sea Colombia firmante de protocolos referidos a estas materias.*

Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" contempla:

> ***ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN.*** *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*
>
> ***ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS.*** *<Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde al municipio (...)*
>
> *21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.*
>
> ***ARTÍCULO 5o. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.*** *La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:*
>
> *c)* ***PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.*** *Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley;*

La gestión de la información en los últimos años ha venido dando un giro hacia las TIC (*tecnologías de la información y las comunicaciones)*, y esto se debe a un concepto denominado la sociedad de la información, que lo podemos comprender como un nivel de desarrollo social, económico, y tecnológico donde se cuenta con una participación activa de agentes tanto público como privados, con el fin de producir, difundir y usar la información con el fin de generar innovación útil para los fines del estado.

La política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, " decreto único Reglamento del Sector TIC, específicamente en el capítulo 1, titulo 9, parte2, libro 2), forma parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión " *(MIPG)* y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con valores, que busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano, a través de la participación y la prestación de servicio de calidad.

Con el propósito de transformar los procesos de las entidades públicas y su relación con los ciudadanos a través del uso de medios digitales, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), expidió la Resolución 002160 del 26 de octubre de 2020, que orienta en la implementación de los servicios ciudadanos digitales (SCD). Los SCD con un conjunto de soluciones tecnológicas que busca facilitar la interacción de los ciudadanos con las entidades públicas y optimizar la labor del estado.

Gobierno digital es la política pública liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), que tiene como objeto *"promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".*

El gobierno digital es una herramienta que busca fortalecer el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC consolidando el territorio mediante ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores que generen valor público en el entorno digital.

La evolución de las tecnologías y de la sociedad obliga a los estados en todos sus niveles y en particular a Colombia a adaptarse a estos cambios sociales, e implementar estrategias que permitan aprovechar las herramientas brindadas por la innovación que se genera en la sociedad y las nuevas tecnologías; un adecuado aprovechamiento de las TIC permite a la gestión pública obtener beneficios tanto para su administración como para la sociedad, un ejemplo de estos son los tramites en línea que permite reducir los costos tanto administrativos como los que tiene que asumir el ciudadano, pues se logran disminuir desplazamientos y tiempos invertidos en la realización de un trámite.

Es fundamental generar comunicación a través de las redes sociales porque la institución se convierte en un facilitador, en un canal directo entre la ciudadanía y las instituciones. Asimismo, se puede escuchar de primera mano que piensa el público objetivo sobre cada institución en particular lo importante ya no es hablar ahora es saber escuchar y las redes sociales facilitan saber qué es lo que quiere la gente y que está pensando sobre una institución o tema en particular. Esto permite una interacción especial donde se genera participación ciudadana, información veraz en tiempo real, de contenidos especiales para informar a través de las herramientas que brindan las Nuevas Tecnología de la Información.

El uso adecuado de las redes sociales Facebook, Instagram, WhatsApp, página web, no solo favorece el acceso a la información, sino que también se convierte es un instrumento para establecer vínculos, interacción, inclusión y contacto con la población.

En procura de fortalecer la relación entre los ciudadanos y el Estado a partir de la adecuada atención y provisión de los servicios, con el intercambio de la información que permita la interacción con las diferentes esferas de la administración municipal y la comunidad en general, la administración municipal de Barichara -Santander, busca garantizar que la información sobre la gestión de la misma llegue de manera eficiente a todos, los actores sociales interesados en ella, construyendo de esta manera confianza en su gestión, por ende, la comunicación de la alcaldía tendrá un carácter estratégico y estará orientada al fortalecimiento de temas propietarios tales como la identidad y la visibilidad de su gestión institucional.

El municipio de Barichara -Santander, cuenta con la página institucional nos ofrece información sobre la estructura del gobierno municipal, las funciones de las diferentes dependencias, los datos de contacto de los funcionarios públicos y los honorarios de atención al público, además de los servicios prestados, pago de impuestos y programas sociales, gestión pública, presupuesto, normatividad, y otra información de interés para la ciudadanía, como medio para la interacción dentro del programa a nivel nacional de gobierno en línea, que busca construir un estado más eficiente, más transparente y más participativo gracias a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, siendo necesario manejarla y mantenerla actualizada de conformidad a los parámetros establecidos por este programa.

El manejo de la página institucional y las redes sociales de la administración municipal, ofrece una serie de ventajas, tanto para la institución como para los ciudadanos así:

Para la administración municipal:

1. Mejora la imagen institucional: Una página institucional y redes sociales bien gestionadas pueden mejorar la percepción de la entidad y aumentar la confianza de los ciudadanos.

2. Incrementa la transparencia: La publicación de información institucional y la interacción con los ciudadanos pueden aumentar la transparencia y la rendición de cuentas.
3. Fomenta la participación ciudadana: Las redes sociales pueden ser utilizadas para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la planificación de proyectos.
4. Mejora la comunicación: La página institucional y las redes sociales pueden ser utilizadas para comunicar información importante a los ciudadanos de manera rápida y eficiente.
5. Incrementa la eficiencia: La automatización de procesos y la publicación de información en línea pueden reducir la carga de trabajo y aumentar la eficiencia.

para los ciudadanos:

1. Acceso a información: La página institucional y las redes sociales pueden proporcionar acceso a información importante sobre la entidad y sus servicios.
2. Participación en la toma de decisiones: Las redes sociales pueden ser utilizadas para recopilar opiniones y sugerencias de los ciudadanos sobre proyectos y políticas.
3. Comunicación directa: La página institucional y las redes sociales pueden proporcionar una forma de comunicación directa con la administración.
4. Acceso a servicios en línea: La página institucional puede proporcionar acceso a servicios en línea, como la solicitud de documentos y la realización de trámites.
5. Transparencia y rendición de cuentas: La publicación de información institucional y la interacción con los ciudadanos pueden aumentar la transparencia y la rendición de cuentas.

En general, el manejo de la página web y las redes sociales, es una herramienta valiosa para mejorar la comunicación, la transparencia, la participación ciudadana y la imagen del municipio, actividad que requiere contar con la disponibilidad de personal que garantice a la administración municipal el desarrollo de las acciones necesarias en el sector de comunicaciones.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Barichara – Santander, actualmente solo cuenta dentro de su planta de personal con la secretaria de despacho, comisaria de familia, inspectora de policía , auxiliar administrativo y conductor, los cuales tiene funciones específicas en su campo, no contando con personal para que apoye a esta dependencia en el desarrollo de actividades de publicidad de las redes sociales y pagina web institucional de la administración municipal, siendo necesario contar con los servicios que brinde la garantía y eficiencia en el desarrollo del sector de comunicaciones tanto en la página web y redes sociales de la administración municipal.

Es así, que, de acuerdo a la necesidad de personal en esta dependencia, se analizaron las siguientes alternativas:**1). alternativa 1:** revisar que la estructura administrativa actual el del municipio, no contempla dentro de su planta de personal cargos suficientes que garanticen el fortalecimiento de la Secretaria General y de Gobierno para cumplimiento y desarrollo de las actividades requeridas según los mandatos legales, determinándose que esta secretaria no cuentan con el talento humano suficiente para cubrir la demanda de las funciones y actividades que se desarrollan en la misma. **2). Alternativa 2** contratar los servicios profesionales, este debe poseer el bagaje de conocimiento necesario y la experiencia requerida para el fortalecimiento de la Secretaria General y de Gobierno, atendiendo a que en la planta de personal no se cuenta con personal suficiente para dar solución a esta necesidad, como lo certifica la secretaria general y de gobierno con funciones de jefe de personal.

Que, una vez analizadas las alternativas, se concluye que la viable es la **Alternativa 2,** la cual permite la contratación de los servicios profesionales para fortalecer la Secretaria General y de Gobierno en el cumplimiento de las competencias y actividades de publicidad de las redes sociales y pagina web institucional de la administración municipal.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, cuente con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"**

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere de contratar estos servicios profesionales con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, debido a que revisada la planta de personal de la entidad se ha podido establecer que no se cuenta con talento humano suficiente con experiencia e idoneidad para que atienda estas funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Secretaria General y de Gobierno con Funciones de Personal del Municipio de Barichara - Santander.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la administración municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar el análisis de la demanda se realizó la búsqueda en el SECOP de procesos iguales o similares en las diferentes instituciones del Estado, donde ser reviso el tipo de proceso adelantando, las empresas o personas que han celebrado contratos similares.

No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	MUNICIPIO	OBJETO	PLAZO	VALOR DEL PROCESO
IDT-CD-334-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS ROCESOS DE AGENCIA CREATIVA Y EN ACCIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MERCADEO DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURISMO	135 DIAS	$ 13.500.000
CD-004-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE GUAPOTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO WEB MASTER Y COMUNITY MANAGER PARA EL DESARROLLO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB DE	7 MESES	$17.563.000

			GUAPOTÁ Y SUS REDES SOCIALES, REPORTE DE DIFERENTES INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA GEL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUAPOTÁ, SANTANDER		

4. DE BARICHARA:

En el municipio de Barichara, se ha realizado en los últimos años la siguiente contratación en servicios similares al que ocupa el presente proceso, así:

No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	MUNICIPIO	OBJETO	PLAZO	VALOR
CPS-155-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EFECTUAR LAS ACCIONES DE PUBLICIDAD PARA EL CONOCIMIENTO DEL ACTUAR ADMINISTRATIVO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER**	3 Meses	**$ 8'400.000**
CPS-050-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EFECTUAR LAS ACCIONES DE PUBLICIDAD PARA EL CONOCIMIENTO DEL ACTUAR ADMINISTRATIVO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER**	3 Meses	**$ 8'400.000**

5. **<u>Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad</u>**

De acuerdo a las consultas realizadas, se puede determinar que los servicios profesionales contratados, se han desarrollado en la mayoría de los casos de forma satisfactoria para las entidades

en cuanto los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos, para lo cual se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio contratado.
- ✓ Cobertura o alcance del servicio.
- ✓ Perfil y experiencia del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades
- ✓ Condiciones administrativas y técnicas del servicio.
- ✓ Forma de pago pactado
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y municipales.
- ✓ Ejecución de los contratos sin inconvenientes y a satisfacción para las partes.
- ✓ Modalidad de contratación por contratación directa de los contratos consultados

6. **Estudio de precios del mercado en la región**

De acuerdo a los servicios profesionales requerido por la entidad según la necesidad a satisfacer, la administración municipal realizó el estudio de precios del mercado en la región en cuanto al valor de honorarios y precios de contratos similares en periodos anteriores y actual en otros municipios y en el mismo municipio, basado en el perfil e idoneidad y experiencia requerida, definiendo lo siguiente:

a. Valor estimado del contrato

De acuerdo al servicio a contratar, el pazo de ejecución, el perfil y experiencia requerida y el estudio de mercados, el valor del contrato a suscribir, es por **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 9.900.000,00) M/CTE,** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

1. Tipo de servicio a contratar.
2. Cobertura y plazo del servicio.
3. Talento Humano, perfil y experiencia requerida.
4. Valor de los honorarios por esta clase de servicios.
5. Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio como seguridad social, transporte, hospedaje, alimentación, elementos de bioseguridad y demás inherentes al mismo.
6. Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y municipales, seguridad social y retención en la fuente

b. **Costos indirectos**

Los costos indirectos de acuerdo al tipo de contrato son los siguientes:

ORDEN	DETALLE			%
MUNICIPAL	Pro adulto mayor (Art 225 Código de rentas)			4
	Pro cultura (Art 215 Código de rentas)			2
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 71 Código de rentas), exenciones actividades de servicios persona natural o jurídica (numeral 1 del artículo 78 del código de rentas)			0
	Sobre tasa bomberil 5% de industria comercio (Art 104 Código de rentas), los beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, son extensivos a la tasa bomberil (parágrafo 2 del Art. 104 Código de rentas)			0
	Pro - deporte (art. 237 del acuerdo 002 de 2021), no aplica a personas naturales (parágrafo 1° art, 235 del mismo acuerdo)			1,5
DEPARTAMENTAL	Pro UIS			2
	Pro Hospital			2
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.			0,4
NACIONAL	**Retención en la fuente**	**UVT**	**Base pesos**	

	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1 o	0	100%	11
	Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante (Art. 392 Inc 3), será del 11% cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor supere 3.300 uvt ($119.816.000 Uvt año 2020). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	0	100%	10
	Por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario (depende del valor facturado)			
Total aproximado persona jurídica (régimen ordinario)				**22,90**
Total aproximado persona natural responsable de IVA (régimen ordinario)				**20,40**
Total aproximado descuentos persona natural declarante y no responsable de IVA				**21,40**
Total aproximado descuentos persona natural no declarante y no responsable de IVA				**20,40**
Total aproximado descuentos persona natural no declarante y por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario				**10,40**
Total aproximado descuentos persona jurídica (régimen especial)				**13,80**

SEGURIDAD SOCIAL	Sistema de seguridad social	%	15,2
	Salud	12,5	
	Pensión	16	
	Riesgos laborales (I= 0.522%, II= 1.044%, III= 2.436%, IV= 4.350%, V= 6.960%	0,522	
	Parafiscales (cajas de compensación familiar -CCF= 4%; ICBF= 3%, Sena= 2%)	9	
	Total Aportes sistema de seguridad social del 40% facturado antes de IVA	38,022	

IVA	Impuesto Valor Agregado (IVA) (aplica para responsables del impuesto régimen ordinario)	19
	Impuesto Valor Agregado (IVA) régimen especial	1,9

COSTOS INDIRECTOS INCLUIDO SEGURIDAD SOCIAL E IVA SEGÚN EL RÉGIMEN	
Total costo directo aproximado persona jurídica (régimen ordinario)	**57,109**
Total costo directo aproximado persona natural responsable de IVA (régimen ordinario)	**54,61**
Total costo directo aproximado descuentos persona natural declarante y no responsable de IVA	**36,61**
Total costo directo aproximado descuentos persona natural no declarante y no responsable de IVA	**35,61**
Total costo directo aproximado descuentos persona natural no declarante y por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario	**25,61**
Total aproximado descuentos persona jurídica (régimen especial)	**30,91**

Se expide en el Municipio de Barichara, Santander, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

Juliana R. Fuentes Márquez.
JULIANA RICARDA FUENTES MARQUEZ
Secretaria general y de gobierno

Elaboro: Laura Camila Álvarez Moreno
Contratista